Factura: 001-002-000017137

20170301007P02045

NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON AZOGUES

EXTRACTO

Escritura N°:	20170301007P02045

ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE AGOSTO DEL 2017, (12:40)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRAVO PRADO CORNELIO VITALIANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001534427	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CALDERON ESPINOZA ZOILO IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001778826	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO SUAREZ LENIN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003346416	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MANRIQUE REMACHE MANUEL MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001415502	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MONCAYO ESTEVEZ LUIS VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1000902161	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RECALDE RECALDE GALO LEODAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002312351	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SANI POTOSI EDWIN MESIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1003320304	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VEGA TERAN EDWIN ORLANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002351276	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VEGA VEGA PATRICIO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002510400	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
CAÑAR	AZOGUES	AZOGUES

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA: TRANSPORTE MIXTO-NATABUELA S.A.

ACTO O	900.00

DRA. LORENA SANCHEZ CARDENAS NOTARIA SÉPTIMA CANTÓN AZOGUES

NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES

DRA. LORENA SANCHEZ CARDENAS NOTARIA SÉPTIMA AZOGUES - ECUADOR

N° TRAMITE: 58198-0041-17 29/08/17

DOCUMENTO: Escritura

Vena (1)

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS
NOTARIA SÉPTIMA
AZOGUES - ECUADOR

2017-03-01-07-P02045

CONSTITUCION DE: "TRANSPORTE MIXTO -NATABUELA S.A.
QUE OTORGA: CORNELIO VITALIANO BRAVO PRADO
CUANTIA: 9000.00
DI: TRES COPIAS

En la ciudad de Azogues, Capital de la Provincia del Cañar, en la República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, Doctora LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS, Notaria Pública de este cantón, comparecen con plena libertad capacidad y conocimeinto los señores: **CORNELIO VITALIANO BRAVO PRADO,** de estado civil casado, chofer profesional, portador de la cédula de ciudadania número: UNO CERO CERO UNO CINCO TRES CUATRO CUATRO DOS SIETE, domiciliado en la parroquia Natabuela, calle Flores Vázquez, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, y de paso por esta ciudad de Azogues, poseedor de la línea telefónica: cero nueve nueve siete uno nueve ocho cero siete seis, sin correo electromico; **ZOILO IVAN CALDERON ESPINOZA,** estado civil casado, chofer profesional, portador de la cédula de ciudadania número: UNO CERO CERO UNO SIETE SIETE OCHO OCHO DOS SEIS, domiciliado en la parroquia Natabuela, calle Velasco Ibarra, Barrio La Tola, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, y de paso por esta ciudad de Azogues, poseedor de la línea telefónica: cero nueve nueve nueve nueve uno seis cinco siete dos dos; correo electrónico: ivancalderon_espinoza@hotmail.com; **LENIN FERNANDO CASTRO**

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

SUAREZ, estado civil casado, chofer profesional, portador de la cédula de ciudadania número: UNO CERO CERO TRES TRES CUATRO SEIS CUATRO UNO SEIS, domiciliado en la parroquia San Antonio de Ibarra, calle Ezequiel Rivadeneira, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, y de paso por esta ciudad de Azogues, poseedor de la línea telefónica; cero nueve ocho coho siete seis uno siete cero seis; correo electrónico: leninfer@hotmail.com; **MANUEL MARCELO MANRIQUE REMACHE,** estado civil casado, chofer profesional, portador de la cédula de ciudadania número: UNO CERO CERO UNO CUATRO UNO CINCO CINCO CERO DOS, domiciliado en la parroquia Natabuela, calle Velasco Ibarra, barrio El Coco, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, y de paso por esta ciudad de Azogues, poseedor de la línea telefónica: cero nueve nueve cuatro ocho ocho siete cuatro cinco uno; sin correo electrónico; **LUIS VICENTE MONCAYO ESTEVEZ,** estado civil casado, chofer profesional, portador de la cédula de ciudadania número: UNO CERO CERO CERO NUEVE CERO DOS UNO SEIS UNO, domiciliado en el barrio La Cruz, parroquia San Antonio, cantón Ibarr, provincia de Imbabura, y de paso por esta ciudad de Azogues, poseedor de la línea telefónica: cero nueve nueve tres tres tres seis tres cuatro tres; correo electrónico: luisvmoncayo@gmail-com; **GALO LEODAN RECALDE RECALDE,** estado civil casado, chofer profesional, portador de la cédula de ciudadania número: UNO CERO CERO DOS TRES UNO DOS TRES CINCO UNO, domiciliado en el barrio La Cruz, de la parroquia San Antonio, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, y de paso por esta ciudad de Azogues, poseedor de la

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS NOTARIA SÉPTIMA AZOGUES - ECUADOR

línea telefónica: cero nueve ocho cero siete cinco siete tres uno cino; correo electrónico: galorecalde1975@gmail.com; **EDWIN MESIAS SANI POTOSI,** estado civil soltero, chofer profesional, portador de la cédula de ciudadania número: UNO CERO CERO TRES TRES DOS CERO TRES CERO CUATRO, domiciliado en la parroquia Natabuela, calle Ordoñez Crespo y Flores Vazquez, barrio doce de diciembre, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, y de paso por esta ciudad de Azogues, poseedor de la línea telefónica: cero nueve ocho ocho dos dos nueve cinco ocho seis; correo electrónico: edwinsani@yahoo.com; **EDWIN ORLANDO VEGA TERAN,** estado civil soltero, chofer profesional, portador de la cédula de ciudadania número: UNO CERO CERO DOS TRES CINCO UNO DOS SIETE SEIS, domicilaido en la ciudadela Juan Manuel Maya, Barrio Santo Domingo, canton Antonio Ante, provincia de Imbabura, y de paso por esta ciudad de Azogues, poseedor de la línea telefónica: cero nueve ocho nueve dos cinco nueve tres dos cuatro; correo electrónico: edinosbourne_80@hotmail.com; **PATRICIO JAVIER VEGA VEGA,** estado civil soltero, chofer profesional, portador de la cédula de ciudadania número: UNO CERO CERO DOS CINCO UNO CERO CUATRO CERO CERO, domiciliado en la parroquia Natabuela, calle Miguel Angel de la Fuente, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, y de paso por esta ciudad de Azogues, poseedor de la línea telefónica: cero nueve ocho seis dos tres seis uno siete siete; correo electrónico: patricio vega_82@hotmail.com. Los comparecientes, autorizan expresamente se obtenga y convalide el Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana, emitido por

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas NOTARIA SÉPTIMA CANTÓN AZOGUES

el Registro Civil, Identificación y Cedulación, conforme lo dispone el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles y que se agrega como documento habilitante; declaran además ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, advertidos los comparecientes de los resultados legales de la presente escritura, así como examinados que fueron en forma separada y aislada de que comparecen, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es del tenor siguiente minuta: "Señor Notario: Añada una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, con el siguiente texto: PRIMERA. - COMPARECIENTES: Intervienen en el consentimiento de este contrato los señores: BRAVO PRADO **CORNELIO VITALIANO**, casado; CALDERON ESPINOZA **ZOILO IVAN**, casado; **CASTRO SUAREZ LENIN FERNANDO**, casado; **MANRIQUE REMACHE MANUEL MARCELO**, casado; MONCAYO **ESTEVEZ LUIS VICENTE**, casado; RECALDE RECALDE **GALO LEODAN**, casado; **SANI POTOSI EDWIN MESIAS**, soltero; VEGA **TERAN EDWIN ORLANDO**, soltero; **VEGA VEGA PATRICIO JAVIER**, soltero. Los presentes son ecuatorianos, capaces ante la ley, exponen bajo declaración juramentada su voluntad de constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA, con sujeción a este Estatuto: SEGUNDA: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TITULO PRIMERO.- NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO.** Artículo 1.- DEL NOMBRE: La

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS
NOTARIA SÉPTIMA
AZOGUES-ECUADOR

sociedad se denomina: TRANSPORTE MIXTO-NATABUELA S.A. **Artículo 2.- DOMICILIO**: El domicilio principal de la Compañía es en el cantón ANTONIO ANTE, Provincia de IMBABURA. **Artículo 3.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**: La Compañía se dedicará exclusivamente al servicio de transporte terrestre mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **Artículo 4.- PLAZO DE DURACION**: El plazo de duración de la sociedad es de **cincuenta años, contados desde su inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón Antonio** Ante. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como disolverse anticipadamente previa resolución de la junta general de accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales. **TITULO SEGUNDO. CAPITAL; ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo 5.-** CAPITAL SUSCRITO: Es de NOVECIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en NOVECIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, enumeradas del cero cero uno al NOVECIENTOS inclusive. **Artículo 6.- TITULOS DE ACCIONES**: La Compañía entregará a cada uno de los accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía o por quienes se encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren liberadas, la Sociedad

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

entregará a sus accionistas certificados provisionales que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más acciones. **Artículo 7.- ANULACION DE TITULOS:** En caso de extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá se confiera un nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista.**Artículo 8.- COPROPIEDAD DE ACCIONES:** Cuando por cualquier causa una acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los propietarios designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas. **Artículo 9.- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo acordare la Junta General de accionistas convocada expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a las acciones que posean el momento de resolver el aumento, siempre que no se encuentren en mora en el pago del capital anterior. **Artículo 10.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella.

Cuatro (4)

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS NOTARIA SÉPTIMA AZOGUES - ECUADOR

Dichos certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital. **Artículo 11.- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas concurrirán a las Juntas Generales por sí o por medio de representantes. En este último caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una representación legal o de qué exista poder Notarial. No podrán representar a los accionistas ni los administradores ni los Comisarios excepto cuando se trate de representación legal. **Artículo 12.- RESPONSABILIDAD:** Los accionistas responden por las obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas. **Artículo 13.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un libro de acciones y accionistas, en las que se anotarán los nombres de los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos determinados en la Ley de Compañías. **Artículo 14.- NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las acciones de la Compañía son libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto. **TITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo 15.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas NOTARIA SÉPTIMA CANTÓN AZOGUES

económico de la Compañía será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo 16.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la Junta General, acompañados de un informe del Gerente a cerca de su gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y el Comisario deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de la junta general que debe conocerlos. **Artículo 17.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los trabajadores y el monto al impuesto a la renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá. **Artículo 18.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario. En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá por lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. TITULO CUARTO:

Cinco (5)

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS NOTARIA SÉPTIMA AZOGUES - ECUADOR

GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL. Artículo 19.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: El gobierno de la Compañía estará a cargo de la junta general de accionistas y, la administración a cargo del Presidente y del Gerente. **Artículo 20.- DE LAS JUNTAS GENERALES:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la sociedad. La junta general de accionistas puede ser **ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS** y, se reunirán en el domicilio de la Compañía. **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS** de accionistas se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos puntualizaos en los numerales 2, 3, y cuatro del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en la convocatoria. **La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no conste en el orden del día. LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS** se reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo 21.- CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a junta general, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día de la convocatoria, ni el día de la asamblea. El aviso contendrá el lugar, día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no conste en el orden del día será nula. Las

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas NOTARIA SÉPTIMA CANTÓN AZOGUES

convocatorias a junta general, será efectuada por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de junta general, en proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a junta general. **Artículo 22.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante, en lo dispuesto en el artículo anterior, la junta general, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta y estén acordes con el orden del día a tratarse. **Artículo 23.- QUORUM:** Para que la junta general pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar con el número de accionistas presentes, debiendo constar este particular en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo 24.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación,

Seis (6)

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS NOTARIA SÉPTIMA AZOGUES - ECUADOR

la convalidación y cualquier modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En segunda convocatoria será necesario que concurran por lo menos los miembros que representen la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que asistan. **Artículo 25.- DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de la junta general de accionistas serán presididas por el Presidente de la entidad; en caso de falta de este la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión la presidirá la persona, que para el efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las juntas generales el Gerente, en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado por la misma junta. **Artículo 26.- LIBRO DE ACTAS:** La Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de junta general las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso y reverso, legalizadas por el presidente y secretario de cada sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de junta general, en la que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y cartas poderes de representación a los accionistas. **Artículo 27.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La junta general tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los intereses de la Compañía, además es de competencia de la junta

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas NOTARIA SÉPTIMA CANTÓN AZOGUES

general; **a.-** Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno para el periodo que se establece en este estatuto; **b.-** Conocer anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de la Compañía. Los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el balance y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario; **c.-** Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; **d.-** Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios sociales; **e.-** Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; **f.-** Resolver sobre la amortización de las acciones; **g.-** Acordar toda modificación al contrato social; **h.-** Resolver a cerca de la fusión, transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución de los mismos; **i.-** Autorizar la celebración de actos y contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **j.-** Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos; **k.-** Dictar con el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad los reglamentos internos que crean convenientes; **l.-** Todas las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente estatuto. **Artículo 28.-** DEL PRESIDENTE:

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS
NOTARIA SÉPTIMA
AZOGUES - ECUADOR

La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el periodo de **DOS AÑOS**, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para ser elegido presidente no se requiere ser accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad faltare el presidente de la entidad, será reemplazado por el Gerente de la misma. **Artículo 29.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Le corresponde al Presidente de la Compañía: **a.-** Convocar y presidir las sesiones de la junta general; **b.-** Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los asuntos que deban ser resueltos por ellos, **c.-** Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **d.-** Legalizar con su firma las actas de las sesiones de junta general; **e.-** Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados provisionales; **f.-** Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; **g.-** Formular los reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la Junta General; **h.-** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las resoluciones de la junta general. **Artículo 30.- DEL GERENTE:** La junta general elegirá al Gerente de la sociedad quién tendrá de la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la junta general. Para ser Gerente no se precisa ser Accionista de la Compañía y este desempeñará sus funciones por periodos de **DOS AÑOS**, pudiendo indefinidamente ser reelegido, en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente, será sustituido por el presidente. **Artículo 31.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** El Gerente de la

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los actos y contratos, así como mantener obligaciones, siempre que no exceda **de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, respetando las limitaciones establecidas en este estatuto y las facultades concedidas a la junta general, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **c.**- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la junta general de accionistas una memoria razonada a cerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance, inventario y estado de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo suficiente para que la junta general acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la junta sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este estatuto y las resoluciones de la junta general; h.-Todas las atribuciones, deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad a la Ley. **Artículo 32.- DEL COMISARIO:** La junta general designará un Comisario principal y un suplente para que examine la marcha económica de la Compañía y le informen a cerca de ella a la junta general; los comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la ley y los reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los

comisarios les está prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la Compañía. **Artículo 33.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La Compañía se disolverá por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes de su vencimiento de su plazo de duración por resolución de la junta general de accionistas. En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la junta general. **Artículo 34.-** El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía o Cooperativa para la prestación del servicio de transporte terrestre mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Transito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora. **Artículo 35.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito. **Artículo 36.-** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial. **Artículo 37.-** Si por efecto de la prestación del servicio, deberán cumplir normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos. **Artículo 38.-** En todo lo que no se

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS
NOTARIA SÉPTIMA
AZOGUES - ECUADOR

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

encuentre estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, leyes afines y reglamentos pertinentes. **DECLARACIONES JURAMENTADAS: PRIMERA DECLARACIÓN JURAMENTADA.** - Los comparecientes accionistas: **BRAVO PRADO CORNELIO VITALIANO, CALDERON ESPINOZA ZOILO IVAN, CASTRO SUAREZ LENIN FERNANDO, MANRIQUE REMACHE MANUEL MARCELO, MONCAYO ESTEVEZ LUIS VICENTE, RECALDE RECALDE GALO LEODAN, SANI POTOSI EDWIN MESIAS, VEGA TERAN EDWIN ORLANDO; y, VEGA VEGA PATRICIO JAVIER:** declaramos bajo juramento: Que, el capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y, a efectos de su correcta integración, se lo depositará en una institución bancaria del cantón Antonio Ante, una vez constituida, aprobada e inscrita en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía, de acuerdo con el siguiente detalle:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES
BRAVO PRADO CORNELIO VITALIANO	100	100	100
CALDERON ESPINOZA ZOILO IVAN	100	100	100
CASTRO SUAREZ LENIN FERNANDO	100	100	100
MANRIQUE REMACHE	100	100	100

Nueve (9)

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS NOTARIA SÉPTIMA AZOGUES - ECUADOR

MANUEL MARCELO			
MONCAYO ESTEVEZ LUIS VICENTE	100	100	100
RECALDE RECALDE GALO LEODAN	100	100	100
SANI POTOSI EDWIN MESIAS	100	100	100
VEGA TERAN EDWIN ORLANDO	100	100	100
VEGA VEGA PATRICIO JAVIER	100	100	100
			TOTAL $ 900.00

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas NOTARIA SÉPTIMA CANTÓN AZOGUES

SEGUNDA DECLARACIÓN. - Para el primer periodo estatutario se designa a BRAVO PRADO CORNELIO VITALIANO; y, RECALDE RECALDE GALO LEODAN, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente respectivamente. **TERCERA DECLARACIÓN.** - La cuantía se la fija en **NOVECIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América. **CUARTA DECLARACIÓN.** - Se dignará insertar como documento habilitante la resolución No. 011-CJ-010-2017-ANT, de fecha 16 de agosto de 2017; y, la reserva del nombre de la sociedad. **QUINTA DECLARACIÓN.** - Quienes constituimos esta Compañía en forma expresa autorizamos al Dr. Leonardo Durán Landívar, para que realice a nombre de la entidad cualquier solicitud para lograr la aprobación e inscripción de este documento. Sírvase agregar señor

Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. Atentamente, Dr. Leonardo Durán Landívar. Abg. Mat. 1441. C.A.A". Hasta aqui la minuta que los comparecientes dejan elevada a escritura pública con todo el valor legal, para cuyo otorgamiento se observaron los preceptos legales que el caso amerita. DOCUMENTOS HABILITANTES:

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Diez (10)

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS
NOTARIA SÉPTIMA
AZOGUES - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7751720

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0102729233 DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE MIXTO-NATABUELA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **30/05/2018 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DR. FELIPE OLEAS
SECRETARIO GENERAL

16/08/2017 1.19 PM

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

Factura: 001-002-000017138

20170301007C04043

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170301007C04043

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a ABSOLUCION DE DENOMINACIONES y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 17 DE AGOSTO DEL 2017, (12:54).

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS
NOTARIA SÉPTIMA
AZOGUES - ECUADOR

NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES

Agencia Nacional de Tránsito

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS NOTARIA SÉPTIMA AZOGUES - ECUADOR

RESOLUCIÓN No. 011-CJ-010-2017-ANT
INFORME PREVIO A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial de Imbabura con No. ANT-DRI-2017-2490, de 14 de junio de 2017, la Compañía en formación de Servicio de Transporte Terrestre Mixto denominada **"TRANSPORTE MIXTO-NATABUELA S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Servicio de Transporte Terrestre Mixto denominada **"TRANSPORTE MIXTO-NATABUELA S.A."** con domicilio en el cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **NUEVE (09)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	Bravo Prado Cornelio Vitaliano	100153442-7
2	Calderón Espinoza Zoilo Iván	100177882-6
3	Castro Suarez Lenin Fernando	100334641-6
4	Manrique Remache Manuel Marcelo	100141550-2
5	Moncayo Estévez Luis Vicente	100090216-1
6	Recalde Recalde Galo Leodan	100231235-1
7	Sani Potosi Edwin Mesías	100332030-4
8	Vega Terán Edwin Orlando	100235127-6
9	Vega Vega Patricio Javier	100251040-0

Que, el Mgs. Víctor Andrés Salas Sampedro, Director Provincial de Imbabura, remite al Ingeniero David Sebastián Abril Alegría, Director de Títulos Habilitantes Encargado, el memorando No. ANT-DPI-2017-0468, de 20 de julio de 2017, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 007-CJ-DT-DPI-010-2017-ANT, de 14 de julio de 2017 y el Informe Jurídico No. 002-DPI-DAJ-ANT-2017-010-2490, de 20 de julio de 2017, en los que se recomienda la emisión del Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Terrestre Mixto denominada **"TRANSPORTE MIXTO-NATABUELA S.A."**;

Que, el Abogado Carlos Adolfo Cabezas Klaere, Director de Asesoría Jurídica, remite al Abogado Diego Xavier Ron Torres, Director de Secretaría General Encargado, el memorando No. ANT-DAJ-2017-2460, de 16 de agosto de 2017, en el cual valida el memorando No. ANT-DAJ-2017-2444 de 10 de agosto de 2017, considerando el informe jurídico No. 002-DPI-DAJ-ANT-2017-010-2490 de 20 de julio de 2017, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Servicio de Transporte Terrestre Mixto denominada **"TRANSPORTE MIXTO-NATABUELA S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas NOTARIA SÉPTIMA CANTÓN AZOGUES

Agencia Nacional de Tránsito 16 AGO 2017 SECRETARÍA GENERAL

Que, el proyecto de minuta presentada por los Socios no incumple con lo dispuesto en la Disposición General Decimoctava de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

Que, la Escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La Escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al servicio de transporte terrestre mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la Compañía o Cooperativa para la prestación del servicio de transporte terrestre mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, mediante Resolución No. 096-DIR-2016-ANT de 27 de octubre de 2016, aprobada por el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito señala:

"Artículo 1.- Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Tránsito o al Coordinador General de Gestión y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las atribuciones que a continuación se detallan:
(...)

a) Aprobar los informes previos para la constitución jurídica de toda compañía o cooperativa de transporte terrestre."

SECRETARIA GENERAL
COPIA DEL ORIGINAL

Doc (12)

Agencia Nacional de Tránsito

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS NOTARIA SÉPTIMA AZOGUES - ECUADOR

Que, mediante Resolución No. 028-DE-ANT-2017 de 11 de julio de 2017 el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, resuelve en su Artículo 1: Delegar a La o A.E.E.S. Coordinador/a General de Gestión y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la Agencia Nacional de Tránsito, o quien haga sus veces, a fin de que ejerza las siguientes facultades con sujeción a la Ley, Reglamentos y Resoluciones del Directorio de la Institución y a las instrucciones que imparta la Dirección Ejecutiva:
(...)

9.- Gestionar y suscribir resoluciones de Informe previo a la Constitución Jurídica de operadoras de transporte de público y comercial, que deberá sustentarse obligatoriamente a un informe técnico y jurídico, en el ámbito de sus competencias.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

R E S U E L V E:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la Compañía denominada **"TRANSPORTE MIXTO-NATABUELA S.A."**, que operará bajo la modalidad de servicio de transporte terrestre mixto, con domicilio en el cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.

2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las Autoridades que sean del caso.

3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas NOTARIA SÉPTIMA CANTÓN AZOGUES

Agencia Nacional de Tránsito 16 AGO 2017 SECRETARÍA GENERAL FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Agencia Nacional de Tránsito

Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Coordinación General de Gestión y Control de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, el 16 AGO 2017

COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL DE TTTSV

Agencia Nacional de Tránsito

Ing. Paola Fernanda Suntaxi Flores

COORDINADORA GENERAL DE GESTIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, ENCARGADA

LO CERTIFICO:

Ab. Diego Xavier Ron Torres

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL, ENCARGADO

SECRETARÍA GENERAL DIRECCIÓN Agencia Nacional de Tránsito

Agencia Nacional de Tránsito

16 AGO 2017

4

SECRETARIA GENERAL FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Trece (13)

Factura: 001-002-000017139

20170301007C04044

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170301007C04044

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RESOLUCION NO. 011-CJ-010-2017-ANT y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

AZOGUES, a 17 DE AGOSTO DEL 2017, (12:54).

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS NOTARIA SÉPTIMA AZOGUES - ECUADOR

NOTARIO(A) JULIA LORENA SANCHEZ CARDENAS

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN AZOGUES

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas NOTARIA SÉPTIMA CANTÓN AZOGUES

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

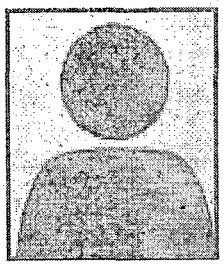

Número único de identificación: 1002510400

Nombres del ciudadano: VEGA VEGA PATRICIO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN FCO DE NATABUELA

Fecha de nacimiento: 10 DE NOVIEMBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: FRANCISCO JAVIER VEGA

Nombres de la madre: FANY DIDUVINA VEGA

Fecha de expedición: 10 DE NOVIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2017
Emisor: MARTHA ROCIO AMENDAÑO MORQUECHO - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 177-046-29772

177-046-29772

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100153442-7

APELLIDOS Y NOMBRES
BRAVO PRADO CORNELIO VITALIANO

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA ANTONIO ANTE ATUNTAQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1964-09-16

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado
CRISTINA ELIZABETH MENESES T

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR
V2343B444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRAVO JACINTO CORNELIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PRADO EMMA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2011-12-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-20

000584147

DIRECTOR GENERAL

VOCAL CEDULADO

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

001
JUNTA No.

001 - 167
NÚMERO

1001534427
CÉDULA

BRAVO PRADO CORNELIO VITALIANO
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ANTONIO ANTE
CANTÓN

ZONA:

SAN FCO.DE NATABUELA
PARROQUIA

CIUDADANÍA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F.) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.M.

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

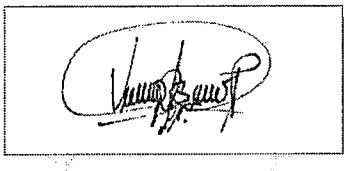

Número único de identificación: 1001534427

Nombres del ciudadano: BRAVO PRADO CORNELIO VITALIANO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

Fecha de nacimiento: 16 DE SEPTIEMBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENESES T CRISTINA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 19 DE ENERO DE 1990

Nombres del padre: BRAVO JACINTO CORNELIO

Nombres de la madre: PRADO EMMA MARIA

Fecha de expedición: 20 DE DICIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2017
Emisor: MARTHA ROCIO AMENDAÑO MORQUECHO - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 178-046-29413

178-046-29413

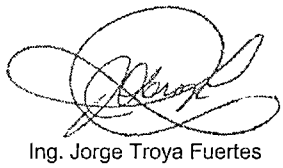

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:https://virtual.registrocivil.gob.ec, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 100177882-6

APELLIDOS Y NOMBRES
CALDERON ESPINOZA
ZOILO IVAN

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
ANTONIO ANTE
SAN FCO DE NATABUELA

FECHA DE NACIMIENTO 1968-08-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARTHA BEATRIZ
RIVERA PITA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL
V3343V3142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALDERON CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOZA AMADA ELISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2016-03-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-16

IGM 16 01 401 26

000595934

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001
JUNTA No:

001 - 266
NÚMERO

1001778826
CÉDULA

CALDERON ESPINOZA ZOILO IVAN
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ANTONIO ANTE
CANTÓN

ZONA

SAN FCO DE NATABUELA
PARROQUIA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F.) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS
NOTARIA SÉPTIMA
AZOGUES - ECUADOR

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

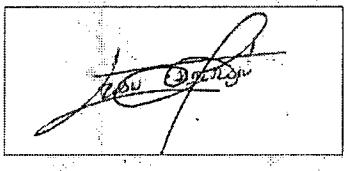

Número único de identificación: 1001778826

Nombres del ciudadano: CALDERON ESPINOZA ZOILO IVAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN FCO DE NATABUELA

Fecha de nacimiento: 13 DE AGOSTO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIVERA PITA MARTHA BEATRIZ

Fecha de Matrimonio: 30 DE MARZO DE 1992

Nombres del padre: CALDERON CARLOS ALBERTO

Nombres de la madre: ESPINOZA AMADA ELISA

Fecha de expedición: 16 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2017
Emisor: MARTHA ROCIO AMENDAÑO MORQUECHO - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 170-046-29474

170-046-29474

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **onlinea@registrocivil.gob.ec**

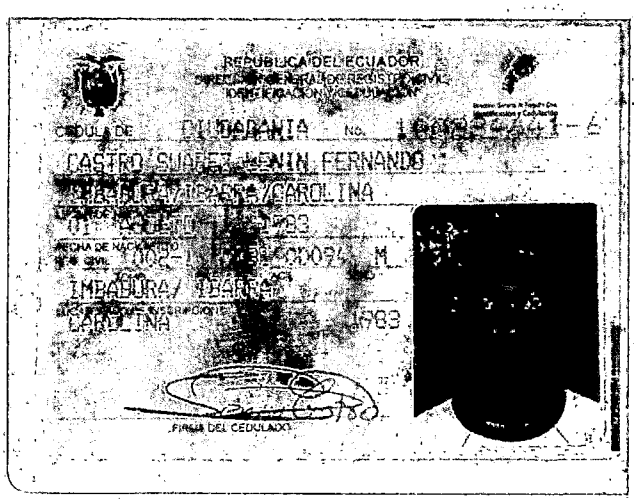

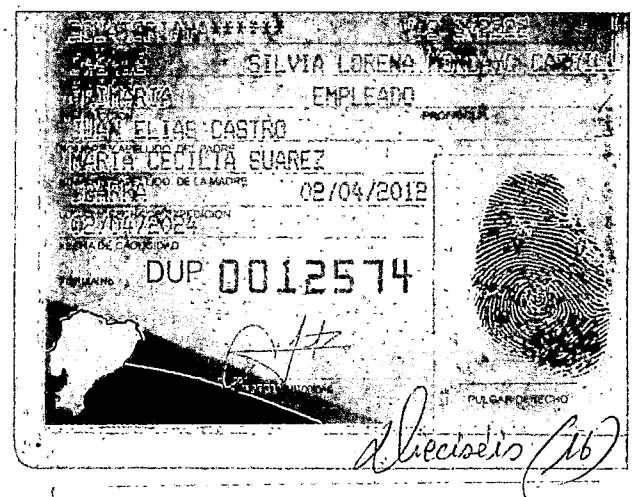

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003	003 - 316	1003346416
JUNTA No.	NÚMERO	CÉDULA

CASTRO SUAREZ LENIN FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

IBARRA
CANTÓN

ZONA: 1

SAN ANTONIO
PARROQUIA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

L. SÁNCHEZ
EX PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS
NOTARÍA SÉPTIMA
AZOGUES - ECUADOR

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

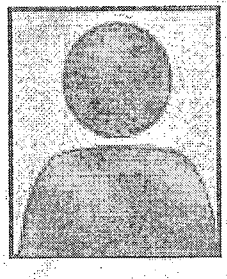

Número único de identificación: 1003346416

Nombres del ciudadano: CASTRO SUAREZ LENIN FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/CAROLINA

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: PRIMARIA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SILVIA LORENA MONCAYO CARRILLO

Fecha de Matrimonio: 16 DE ABRIL DE 2004

Nombres del padre: JUAN ELIAS CASTRO

Nombres de la madre: MARIA CECILIA SUAREZ

Fecha de expedición: 2 DE ABRIL DE 2012

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2017
Emisor: MARTHA ROCIO AMENDAÑO MORQUECHO - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 171-046-29529

171-046-29529

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 100141550-2
APELLIDOS Y NOMBRES
MANRIQUE REMACHE
MANUEL MARCELO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1962-12-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA HERMELINDA
PAMBAQUISHPE TIXILIMA

Diecisiete (17)

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
V3343V2244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MANRIQUE ANGEL MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REMACHE CARMEN AMELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2013-04-04
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-04

DIRECTOR GENERAL

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS
ECUADOR
NOTARÍA SÉPTIMA
TRANSPARENCIA
AZOGUES ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

004
JUNTA No.
004 - 119
NÚMERO
1001415502
CÉDULA
MANRIQUE REMACHE MANUEL MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES
IMBABURA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ANTONIO ANTE
CANTÓN
ZONA:
SAN FCO.DE NATABUELA
PARROQUIA

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F) PRESIDENTA/E DE LA JRV

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

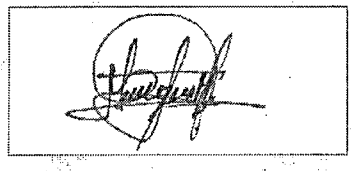

Número único de identificación: 1001415502

Nombres del ciudadano: MANRIQUE REMACHE MANUEL MARCELO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 16 DE DICIEMBRE DE 1962

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PAMBAQUISHPE TIXILIMA MARIA HERMELINDA

Fecha de Matrimonio: 25 DE SEPTIEMBRE DE 1984

Nombres del padre: MANRIQUE ANGEL MIGUEL

Nombres de la madre: REMACHE CARMEN AMELIA

Fecha de expedición: 4 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2017
Emisor: MARTHA ROCIO AMENDAÑO MORQUECHO - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 171-046-29567

171-046-29567

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 100090216-1

APELLIDOS Y NOMBRES
MONCAYO ESTEVEZ LUIS VICENTE
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAN ANTONIO
FECHA DE NACIMIENTO 1955-07-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ROSA ERVIRA CARRILLO

INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN TALLADOR
V4444V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONCAYO JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESTEVEZ DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
IBARRA
2014-09-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-15

DIRECTOR GENERAL — FIRMA DEL CEDULADO

Dieciocho (18)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

011 JUNTA No. — 011 - 018 NÚMERO — 1000902161 CÉDULA

MONCAYO ESTEVEZ LUIS VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA PROVINCIA — CIRCUNSCRIPCIÓN:
IBARRA CANTÓN — ZONA: 1
SAN ANTONIO PARROQUIA

CNE — ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA — ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F.) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP. IGM.

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS
NOTARIA SÉPTIMA
AZOGUES - ECUADOR

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

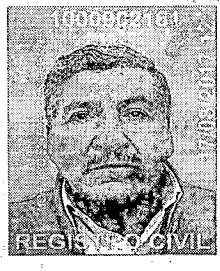

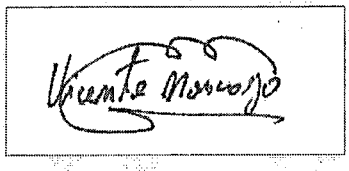

Número único de identificación: 1000902161

Nombres del ciudadano: MONCAYO ESTEVEZ LUIS VICENTE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAN ANTONIO

Fecha de nacimiento: 28 DE JULIO DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: TALLADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARRILLO ROSA ERVIRA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MONCAYO JORGE

Nombres de la madre: ESTEVEZ DOLORES

Fecha de expedición: 15 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2017
Emisor: MARTHA ROCIO AMENDAÑO MORQUECHO - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 175-046-29612

175-046-29612

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

Diecinueve (19)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 100231235-1

APELLIDOS Y NOMBRES
RECALDE RECALDE GALO LEODAN

LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
COTACACHI
VACAS GALINDO

FECHA DE NACIMIENTO **1975-09-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
IRMA DEL PILAR MONCAYO CARRILLO

INSTRUCCION **BACHILLERATO**
PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PARTICULAR**
V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RECALDE GALO ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RECALDE BERTHA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
IBARRA
2015-08-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-11

DIRECTOR GENERAL

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS
DELEGADA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014 JUNTA No.

014 - 255 NÚMERO

1002312351 CÉDULA

RECALDE RECALDE GALO LEODAN
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA PROVINCIA
IBARRA CANTÓN
SAN ANTONIO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F.) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARÍA SÉPTIMA
CANTÓN IBARRA

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

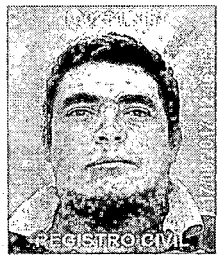

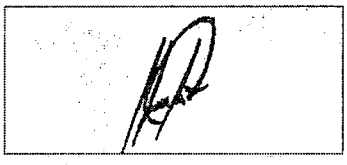

Número único de identificación: 1002312351

Nombres del ciudadano: RECALDE RECALDE GALO LEODAN

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/COTACACHI/VACAS GALINDO(EL CHURO)

Fecha de nacimiento: 10 DE SEPTIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONCAYO CARRILLO IRMA DEL PILAR

Fecha de Matrimonio: 7 DE MARZO DE 2003

Nombres del padre: RECALDE GALO ANIBAL

Nombres de la madre: RECALDE BERTHA TERESA

Fecha de expedición: 11 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2017
Emisor: MARTHA ROCIO AMENDAÑO MORQUECHO - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 179-046-29648

179-046-29648

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

Veinte (20)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1003320304-4

SANI POTOSI EDWIN MESIAS
NOMBRES Y APELLIDOS

IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN FCO DE NATABUELA
LUGAR DE NACIMIENTO

25 NOVIEMBRE 1989
FECHA DE NACIMIENTO

REG CIVIL 001 TOMO 0025 PAG 00075 ACTA M SEXO

IMBABURA/ ANTONIO ANTE
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

SAN FCO DE NATABUELA 1989

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4444V4244
NACIONALIDAD IND. DACT.

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM
INSTRUCCION PROF/OCUP

MANUEL MESIAS SANI
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

CARMEN DOLORES POTOSI
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

IBARRA 03/03/2011
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

03/03/2023
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA Nu REN 3678879

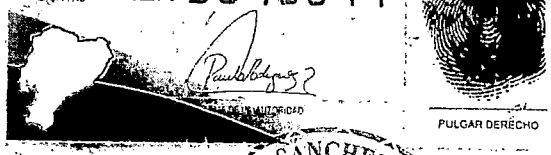

FIRMA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006 JUNTA No.

006 - 025 NÚMERO

1003320304 CÉDULA

SANI POTOSI EDWIN MESIAS
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ANTONIO ANTE CANTÓN

ZONA:

SAN FCO.DE NATABUELA PARROQUIA

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS
NOTARÍA SEPTIMA
OTAVALO - ECUADOR

CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017 GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F.) PRESIDENTA/E DE LA JRV

IMP.IGM.MJ

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARÍA SEPTIMA
CANTÓN OTAVALO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

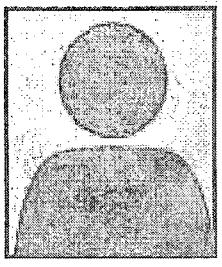

Número único de identificación: 1003320304

Nombres del ciudadano: SANI POTOSI EDWIN MESIAS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN FCO DE NATABUELA

Fecha de nacimiento: 25 DE NOVIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: BACH.COMERCIO.ADMIN.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MANUEL MESIAS SANI

Nombres de la madre: CARMEN DOLORES POTOSI

Fecha de expedición: 3 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2017
Emisor: MARTHA ROCIO AMENDAÑO MORQUECHO - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 174-046-29698

174-046-29698

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec,** conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 100235127-6
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VEGA TERAN
EDWIN ORLANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
MEJIA
MACHACHI
FECHA DE NACIMIENTO 1980-05-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

Veinte y uno (21)

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PARTICULAR
E113311122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VEGA LUIS AVELINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TERAN MARIA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
ANTONIO ANTE
2017-06-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-06-15
IGM 17 01 755 24
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

007 — JUNTA No.
007 - 084 — NÚMERO
1002351276 — CÉDULA

VEGA TERAN EDWIN ORLANDO
APELLIDOS Y NOMBRES
IMBABURA — PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN
ANTONIO ANTE — CANTÓN
ZONA
SAN FCO.DE NATABUELA — PARROQUIA

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

IMP.IGM.MJ

PRESIDENTA/E DE JUNTA

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS
NOTARIA SÉPTIMA
AZOGUES - ECUADOR

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SÉPTIMA
CANTÓN AZOGUES

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

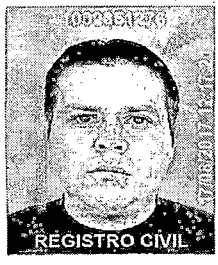

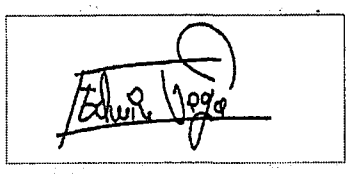

Número único de identificación: 1002351276

Nombres del ciudadano: VEGA TERAN EDWIN ORLANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI

Fecha de nacimiento: 19 DE MAYO DE 1980

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: VEGA LUIS AVELINO

Nombres de la madre: TERAN MARIA ISABEL

Fecha de expedición: 15 DE JUNIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 17 DE AGOSTO DE 2017
Emisor: MARTHA ROCIO AMENDAÑO MORQUECHO - CAÑAR-AZOGUES-NT 7 - CAÑAR - AZOGUES

N° de certificado: 179-046-29733

179-046-29733

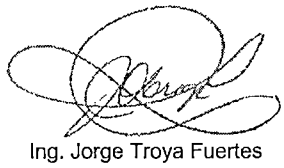

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE.
Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

Veinte y dos (22)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 100251040-0

VEGA VEGA PATRICIO JAVIER
NOMBRES Y APELLIDOS

IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN FCO DE NATABUELA
LUGAR DE NACIMIENTO

10 NOVIEMBRE 1982
FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 001-1 0077 00077 M
TOMO PÁG ACT SEXO

IMBABURA/ ANTONIO ANTE
SAN FCO DE NATABUELA 1982

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA******
NACIONALIDAD

E4343V3442

SOLTERO
ESTADO CIVIL

SECUNDARIA
INSTRUCCIÓN

EMPLEADO PARTICULAR
PROFESIÓN

FRANCISCO JAVIER VEGA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

FANY DIDUVINA VEGA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

IBARRA 10/11/2008
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

10/11/2020
FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0446879

PULGAR

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

007
JUNTA No.

007 - 086
NÚMERO

1002510400
CÉDULA

VEGA VEGA PATRICIO JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ANTONIO ANTE
CANTÓN

ZONA:

SAN FCO.DE NATABUELA
PARROQUIA

CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
GARANTIZAMOS TU DECISIÓN

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS
NOTARIA SEPTIMA
AZOGUES - ECUADOR

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA/E

IMP.IGM.MJ

Dra. Lorena Sánchez Cárdenas
NOTARIA SEPTIMA
CANTÓN AZOGUES

Así consta de los documentos habilitantes que se adjuntan a esta Escritura. Leído íntegramente este instrumento a los comparecientes, por mí la Notaria, aquellos se afirman y se ratifican en todo su contenido, para constancia de lo cual firman a continuación conmigo la Notaria Pública del Cantón Azogues, en unidad de acto, quedando incorporado en el Protocolo de esta Notaria todo lo cual doy fe.

Cornelio Vitaliano Bravo Prado
C.I. 100153442-7

Zoilo Ivan Calderon Espinoza
C.I. 100177882-6

Lenin Fernando Castro Suarez
C.I. 1003346416

Manuel Marcelo Manrique Remache
C.I. 100191550-2

Luis Vicente Moncayo Estevez
C.I. 100090216-6

Galo Leodan Recalde Recalde
C.I. 100931235-1

Edwin Mesias Sani Potosi
C.I. 100332030-4

Edwin Orlando Vega Teran
C.I. 100235127-6

Patricio Javier Vega Vega
C.I. 100251040-0

Dra. Lorena Sánchez Cárdena
Notaria

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ___ COPIA CERTIFICADA, QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.

DRA. LORENA SÁNCHEZ CÁRDENAS
NOTARIA SÉPTIMA
AZOGUES - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
CORTE PROVINCIAL DEL CAÑAR

Dra. Lorena Sánchez C.
NOTARIA SÉPTIMA DE AZOGUES

NOTARIA 07
AZOGUES

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON ANTONIO ANTE

..... zón de Inscripción.- Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de constitución de la Sociedad "TRANSPORTE MIXTO-NATABUELA S.A." bajo la partida NUMERO 60 en el REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-1660.
Atuntaqui, jueves 24 de agosto del 2017, 15:43:47

EL REGISTRADOR
DR. FABIAN ESPINOSA VILLALVA

REGISTRO DE LA PROPIEDAD antonio ante Tejiendo Desarrollo ANTONIO ANTE

RESPONSABLES.-
ESPINOSA F. / m.ch.

1119341660MC